



**Resolución del Consejo Universitario  
N° 040-2018-CU-UNAP  
Iquitos, 29 de mayo de 2018**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 08 de mayo de 2018, que acordó declarar en emergencia académico-administrativa a la UNAP, para el proceso de licenciamiento institucional;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 214-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, se resuelve aprobar la designación del personal calificado al área correspondiente a la Oficina Central de Calidad, Acreditación y Certificación (OCCAC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombres y apellidos          | Grado  | Especialidad               | Cargo   |
|------------------------------|--|----------------------------|---|
| Elizabeth Bohabot Gómez      | - Maestría en Docencia Universitaria<br>- Doctora en Educación | Planificación Educativa    | Jefe de la Oficina Ejecutiva de Autoría Educativa   |
| José Francisco Ramírez Chung | - Master en Ciencias   | Análisis de datos          | Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Procesos, Información y Conocimiento                               |
| Ronald Tello Fernández       | - Doctor en Ciencias   | Auditor interno de calidad | Jefe (e) de la Oficina Ejecutiva de Licenciamiento y Acreditación, con retención de cargo de jefe de la OCCAC |

Que, en todos sus extremos de la citada resolución, se menciona a la Oficina Central de Calidad, Acreditación y Certificación (OCCAC), debiendo ser lo correcto Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP, debe rectificarse, con eficacia anticipada, el error material consignado en los alcances de la Resolución del Consejo Universitario N° 214-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, haciendo referencia a la Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación, de conformidad con el artículo 184° de la Reforma Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, del 24 de mayo de 2017;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;





### Resolución del Consejo Universitario N° 040-2018-CU-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rectificar con eficacia anticipada el error material consignado en la **Resolución del Consejo Universitario N° 214-2017-CU-UNAP**, del 19 de diciembre de 2017, debiendo precisarse en todos sus extremos de la mencionada resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**Dice** : Oficina Central de Calidad, Acreditación y Certificación (OCCAC)

**Debe decir** : Oficina Central de Calidad Académica, Acreditación y Certificación (OCCAYC)

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución del Consejo Universitario N° 214-2017-CU-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Heiter Valderrama Freyre**  
RECTOR



**Rómulo J. Vásquez Mori**  
SECRETARIO GENERAL (e)

Dist.: VRAC,VRINV,EPG.Fac.(14),DGA,DGRAA,OGP,OCARH,OII,OCCAYC,AL,Rac,CPL,SG,Archivo(2)  
jevd.

